



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado:2017003946

VINCULACION DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS AL PROCESO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. A 2022-363 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULAN A HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CONTRIBUYENTE AL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO.

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), artículo 600 del código general del proceso, el Acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución No **094 del 22 de septiembre de 2014**, imponiéndole al(a) Contribuyente **PERDOMO MARIA LUCRECIA**, identificado(a) con **C.C/NIT NO. 27.147.201**, la contribución equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.240.862)**, por las matrícula(s) **Nro. 001-1011507, 1011508, 1011509 y 1011645**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín).
2. El Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED -, de acuerdo con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, expidió la resolución número **RP 2019-3292 del 23 de Mayo de 2019**, el cual fue debidamente notificado por aviso el **18 de julio de 2019**, por medio de la cual libró mandamiento de pago en contra del(a) contribuyente **PERDOMO MARIA LUCRECIA**, identificado(a) con **C.C/NIT NO.**

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- 27.147.201**, la contribución equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.240.862)**, por las matrícula(s). **Nro. 001-1011507, 1011508, 1011509 y 1011645**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín).
3. Con miras de impulsar el proceso, se consultó la página de **LA REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, constatando que la cédula de ciudadanía No. **27.147.201**, fue cancelada por muerte, mediante resolución **0629 de 2019** motivo por el cual, se procederá a vincular a los herederos determinados e indeterminados de la contribuyente **PERDOMO MARIA LUCRECIA**, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 68 y 70 del código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el director general del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la contribuyente **PERDOMO MARIA LUCRECIA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **27.147.201**, al mandamiento de pago librado bajo la resolución **RP 2019-3292 del 23 de mayo de 2019**, el cual fue debidamente notificado aviso por aviso el **18 de julio de 2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la contribuyente **PERDOMO MARIA LUCRECIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **27.147.201**, que toman el proceso en el estado en que se encuentra de conformidad con el artículo 70 del Código General Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los herederos determinados e indeterminados del(la) contribuyente **PERDOMO MARIA LUCRECIA**, quien en vida se identificado(a) con **C.C/NIT NO. 27.147.201**. así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 en concordancia con el 37 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA –565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: **Carlos Humberto Agudelo Espinal**
Contratista- apoyo como abogado(a) al Subproceso de gestión de cobro coactivo

Revisó: **Natalia Andrea Orozco Jaramillo**
Contratista- apoyo como abogada al Subproceso de gestión de cobro coactivo

Aprobó: **Luis Javier Álvarez Franco**
Abogado Contratista proceso gestión Jurídica

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0